



# Soy un empleador

# E1

## ¿Cómo puedo contratar a un ciudadano extranjero para un empleo a corto plazo en los Estados Unidos?



U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services

### Esta guía para el cliente abarca un área compleja de las leyes de Estados Unidos y las regulaciones gubernamentales.

En caso de duda, los empleadores pueden optar por consultar a especialistas en estos temas para asegurarse de que están actuando de manera correcta.

En ocasiones los empleadores necesitan contratar mano de obra extranjera cuando no hay suficientes trabajadores estadounidenses para cubrir determinados empleos. Bajo ciertas condiciones, la Ley de Inmigración de Estados Unidos puede permitir a un empleador presentar un **Formulario I-129, Solicitud de Trabajador No Inmigrante**, ante el Servicio Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) por un empleado potencial que sea ciudadano extranjero. Al aprobarse la solicitud, el empleado potencial puede solicitar su admisión a los Estados Unidos, o si ya se encuentra en los Estados Unidos, solicitar un cambio de estatus de No Inmigrante para trabajar **de manera temporal**, o para recibir adiestramiento.

Para la mayoría de las categorías de Visa de No Inmigrante basadas en el empleo, el empleador comienza el proceso enviando el Formulario I-129 a USCIS. El Formulario I-129 está disponible en nuestro sitio web en [www.uscis.gov/es](http://www.uscis.gov/es). Tenga en cuenta que en algunos casos el empleador tiene que presentar una **Solicitud de Condición Laboral o Solicitud de Certificación de Empleo Temporal** ante el Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) y/u obtener ciertos informes de consulta de organizaciones laborales **antes** de presentar una solicitud ante USCIS.

Existen numerosas categorías de visas de No Inmigrante basadas en el empleo. Bajo todas estas categorías, enumeradas a continuación, el ciudadano extranjero tiene que cumplir varios requisitos específicos de la ocupación que cubierta en la solicitud.

### ¿Cuáles son los tipos de clasificaciones de visa en virtud de las cuales un ciudadano extranjero puede tener un empleo temporal o participar en un adiestramiento?

Estas son las clasificaciones de visa más comunes en virtud de las cuales un ciudadano extranjero puede trabajar o recibir adiestramiento temporal:

- E-1 – Comerciantes por tratado y sus cónyuges
- E-2 – Inversionistas por tratado y sus cónyuges
- E-3 – Trabajadores australianos en ocupaciones especiales y sus cónyuges
- H-1B – Ocupaciones especiales en campos que requieran conocimientos altamente especializados, modelos de alta costura con méritos y habilidades distinguidas, o ciertos servicios excepcionales de cooperación e investigación del Departamento de la Defensa y proyectos de desarrollo o proyectos de coproducción
- H-1B1 – Ocupaciones especiales para ciertos ciudadanos de Singapur y Chile
- H-2A – Trabajadores agrícolas temporales
- H-2B – Trabajadores temporales que lleven a cabo otros servicios de mano de obra, calificada o no calificada
- H-3 – Participantes en adiestramientos o visitantes de intercambio de educación especial
- I – Representantes de los medios de información
- J-1 – Ciertos visitantes de intercambio
- L-1A – Transferidos dentro de una compañía (ejecutivos, gerentes)
- L-1B – Transferidos dentro de una compañía (empleados con conocimientos especializados)
- L-2 – Cónyuge de No Inmigrante L-1A o L-1B
- O-1 – Ciudadanos extranjeros con habilidades excepcionales en las ciencias, artes, educación, los negocios o actividades atléticas.

- O-2 – Personal de apoyo esencial para No Inmigrantes O-1
- P-1 – Atletas reconocidos internacionalmente (o equipo de atletas) o miembros de un grupo de artistas y algunos otros atletas y artistas
- P-2 – Artistas o presentadores que participen en un programa de intercambio
- P-3 – Ciudadanos extranjeros que actúen, enseñen o asesoren en un programa cultural único
- P-4 – Personal de apoyo esencial para P-1, P-2, y P-3
- Q-1 – Visitantes de un intercambio cultural internacional
- R-1 – Trabajadores religiosos
- TN – Profesionales canadienses o mexicanos que están cubiertos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés)

Para recibir información específica relacionada con cada clasificación de No Inmigrante u ocupación que cumpla con los requisitos, consulte nuestro sitio en web [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol) o llame al número del Centro Nacional de Servicio al Cliente al **(800) 357-2099**.

### ¿Se requiere que yo presente una solicitud u otra petición al Departamento del Trabajo de los Estados Unidos por cada empleado ciudadano extranjero que quiera contratar?

Solamente se requiere la Certificación del Departamento del Trabajo para las clasificaciones de No Inmigrante H-1B, H-1C, H-2A, y H-2B. Usted tiene que solicitar primero la certificación por parte de DOL antes de presentar su Formulario I-129 ante USCIS. En el caso de los No Inmigrantes H-1B, deberá presentar una **Solicitud de Condición Laboral**, mientras que para los No Inmigrantes H-2A y H-2B, deberá presentar una **Solicitud de Certificación de Trabajo Temporal**, de conformidad con las instrucciones de DOL. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar y otro tipo de información, visite el sitio web de DOL (en inglés) en [www.foreignlaborcert.doleta.gov](http://www.foreignlaborcert.doleta.gov). No se exige la certificación de DOL para las otras clasificaciones de Visa de No Inmigrante basadas en empleo o clasificaciones de visa que se basan en relaciones de inversión anteriores.

### ¿Qué sucede después que presento el Formulario I-129, Solicitud de Trabajador No Inmigrante?

Después que usted presente la solicitud, le enviaremos un recibo para que sepa que la hemos recibido. Si su solicitud está incompleta, podríamos rechazarla y devolverle el pago de tarifa, o pedirle más pruebas o información, lo que demoraría el trámite. Le informaremos cuando tomemos una decisión. Si el empleado potencial se encuentra en los Estados Unidos con estatus válido de No Inmigrante, puede empezar a trabajar para el empleador cuando se apruebe la petición del Formulario I-129, **siempre que**:

- El Formulario I-129 contenga una solicitud de estatus o extensión de estadía que haya sido aprobada; o
- En los casos que se requiera un **Formulario I-539, Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus de No Inmigrante**, el ciudadano extranjero haya presentado y haya recibido aprobación de la solicitud de cambio de estatus o extensión de estadía.

Si el empleado potencial reside fuera de los Estados Unidos o si está en el país y parece no tener derecho a ajustar su estatus, la solicitud se enviará al Consulado de los Estados Unidos más cercano a la residencia en el extranjero del empleado potencial. El empleado

potencial puede entonces solicitar una visa de No Inmigrante en el Consulado de los Estados Unidos. Si se emite la visa, podrá viajar a los Estados Unidos y solicitar su admisión.

Para recibir más información sobre la tramitación de visas de No Inmigrante, visite el sitio en Internet del Departamento de Estado [www.travel.state.gov](http://www.travel.state.gov).

### ¿Puede un empleador solicitar una adjudicación acelerada del Formulario I-129, Solicitud de Trabajador No Inmigrante?

Sí. Un empleador puede presentar el **Formulario I-907, Solicitud de Trámite Acelerado**, con la tarifa apropiada, al mismo tiempo que presenta el Formulario I-129, o después de recibir el acuse de recibo del Formulario I-129, en la oficina de USCIS donde lo haya presentado. Si desea obtener más información sobre el servicio de trámite acelerado, visite nuestro sitio web [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol).

### ¿Cuánto demorará USCIS en tramitar mi solicitud?

El tiempo que USCIS tarda en tramitar su solicitud depende de varios factores. Usted puede visitar nuestro sitio web [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol) para verificar los tiempos de trámite.

Una vez que haya presentado la solicitud, usted puede recibir un cálculo aproximado visitando nuestro sitio web o llamando al Centro Nacional de Servicio al Cliente al **(800) 357-2099**.

### ¿Cuánto tiempo puede permanecer en Estados Unidos un empleado No Inmigrante?

El período **inicial** de estadía que se le otorga a un empleado temporal varía según su categoría específica de visa. Por otro lado, el período **máximo** de estadía inicial que se permite también varía según la categoría específica de visa y el empleo por el que se contrata al ciudadano extranjero. Esta información está disponible en el **Formulario I-94** que el empleado recibió al entrar a Estados Unidos, o en la Notificación de Aprobación de Cambio de Estatus o de Extensión de Estadía emitida por USCIS. Según se señala a continuación, en ciertos casos un ciudadano extranjero podría querer mantener la clasificación de No Inmigrante por más tiempo del establecido cuando fue admitido o por más tiempo del que le otorgaron, hasta el período máximo permitido por ley. Si desea obtener información detallada sobre el período de estadía otorgado inicialmente y el período máximo de estadía permitido para una categoría de visa específica, visite nuestro sitio web [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol) o llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente al **(800) 357-2099**.

### ¿Cómo puede un empleado extender su estatus si está a punto de caducar?

Si todo parece indicar que se va a necesitar a un empleado por más tiempo que el período por el cual fue aprobado en su actual estatus de No Inmigrante, el empleador podría presentar un nuevo Formulario I-129 a nombre del empleado. A fin de evitar la interrupción del empleo autorizado, se exhorta a los empleadores a presentar la solicitud para extender el estatus de un empleado mucho **antes** de que se venza. Sin embargo, tenga en cuenta que si el empleado ya ha permanecido por el período máximo permisible, no se le otorgará la extensión.

## Si presenté una solicitud para extender el estatus por mi empleado, pero no he recibido la decisión al momento de que su estatus caduque, ¿puedo continuar empleando a esta persona?

Si:

- USCIS recibe un Formulario I-129, para extender el estatus de un empleado antes que su estatus se venza; y
- El empleado no ha violado los términos de su estatus; y
- El empleado cumple los requisitos básicos de elegibilidad.

Entonces:

El trabajador puede continuar empleado legalmente por un período máximo de 240 días, hasta que USCIS tome una decisión sobre su solicitud, o si cumple con el cometido que dio base a la solicitud de extensión, lo que suceda primero. (Nota: En virtud de la Sección 105 de la Ley de Competitividad Estadounidense en el Siglo XXI, esto no afecta la habilidad de trabajar para un nuevo empleador de los No Inmigrantes H-1B, debido a la "portabilidad" de su visa. Más adelante se explica en detalles el concepto de la portabilidad de la H-1B.

Si la solicitud de extensión es denegada y el estatus del empleado ya ha caducado mientras el empleado está en Estados Unidos, éste será considerado "sin estatus" a partir de la fecha en que su estatus se haya vencido.

## Si ocurriera esto, al empleado se le exigirá cesar en su empleo inmediatamente y abandonar Estados Unidos.

No hay apelación a la denegación de una Solicitud de Extensión de Estatus. El período de tiempo en que el ciudadano extranjero haya permanecido "sin estatus" puede afectar su habilidad para regresar a Estados Unidos después de que salga del país.

## ¿En qué consiste la portabilidad de la visa H-1B?

La sección 105 de la Ley de Competitividad Estadounidense en el Siglo XXI estipula que una persona No Inmigrante a la que se le haya emitido previamente una visa H-1B, puede comenzar a trabajar para un nuevo empleador H-1B tan pronto como ese nuevo empleador presente una solicitud H-1B que no resulte improcedente (una solicitud que tiene una base discutida en la ley y los hechos y que no fue presentada con un propósito impropio) a nombre del no inmigrante si:

- El no inmigrante fue admitido legalmente a Estados Unidos; y
- La petición para el nuevo empleo se presentó antes del final de su período de estadía autorizado; y
- El no inmigrante no ha sido empleado sin autorización desde su admisión legal a los Estados Unidos, y antes de presentar la petición.

El trabajador H-1B está autorizado a trabajar para el nuevo empleador mientras la petición sea adjudicada y aprobada.

## ¿Cuáles son las responsabilidades del empleador una vez que el No Inmigrante empieza a trabajar?

De conformidad con la Ley de Inmigración, un empleador es responsable por los costos razonables de transportación de regreso al extranjero de un empleado no inmigrante en las categorías de visa H-1B o H-2B si el empleador despide al empleado antes de finalizar el período de admisión autorizado. Si se le pone fin al empleo de un trabajador en las categorías de visa O o P por razones que no sean la renuncia voluntaria, el empleador y el solicitante son responsables

"individual y conjuntamente" (un término legal específico) por los costos razonables de transportación de regreso del empleado extranjero.

Los empleadores tienen que mantener informado a USCIS de cualquier caso de despido, cesación de empleo o cambios en la elegibilidad del empleado, enviando una carta al Centro de Servicio al Cliente de USCIS que haya aprobado la solicitud o petición. Tenga en cuenta que el empleado solamente puede desempeñar las funciones que se describen en la petición. Como empleador, usted también tiene muchas otras responsabilidades además de aquellas que se exigen de conformidad con las leyes de inmigración. Si desea obtener información relacionada con estas responsabilidades adicionales, comuníquese con la agencia apropiada del gobierno de Estados Unidos o de su estado.

De conformidad con la ley, se les exige a los empleadores en los Estados Unidos verificar la elegibilidad de empleo de todos los trabajadores que ellos contratan, sin importar su estatus migratorio, enviando un **Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad de Empleo**.

Si desea obtener más información sobre cómo completar y almacenar el Formulario I-9, consulte la **Guía de Servicio al Cliente E3, Soy un empleador...¿Cómo puedo completar un Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad de Empleo?**

## ¿Puedo presentar una petición utilizando el Formulario I-129 incluso si quisiera ayudar a este empleado a obtener el estatus de residente permanente?

Cuando se solicita una Visa de No Inmigrante en un Consulado de los Estados Unidos en el extranjero, casi todos los solicitantes tienen que demostrar que sus intenciones son permanecer temporalmente en los Estados Unidos y regresar después de haber cumplido el propósito de la estadía para la cual están solicitando la visa de inmigrante, lo que sea **más corto**. Hay algunas excepciones.

Por ejemplo, un trabajador no inmigrante H-1B, L-1A, y L-1B podría mantener un estatus legal de no inmigrante y, al mismo tiempo recibir el beneficio de una solicitud de visa de inmigrante, incluso si el trabajador haya dado ciertos pasos para obtener un estatus de residente legal. Para otras clasificaciones, el mero hecho de presentar una petición de visa de inmigrante a nombre de un trabajador no inmigrante sin que éste haya tomado ninguna acción, no necesariamente tendrá efecto negativo en su estatus de no inmigrante. Para obtener más información sobre cómo patrocinar a un empleado ciudadano extranjero para que obtenga el estatus de residente permanente, consulte la **Guía de Servicio al Cliente E2, Soy un empleador...¿Cómo puedo patrocinar a un empleado para que obtenga su estatus de residente permanente en Estados Unidos?**

## Si deseo contratar a más de un empleado, ¿puedo incluirlos a todos en una misma petición?

Esto depende de la clasificación de Visa de No Inmigrante en particular que usted quiera obtener para los empleados potenciales.

- Las categorías de visa H-1B, H-3, O, y R no permiten que se incluyan varios empleados en una petición.
- En el caso de la visa L-1: Un empleador potencial puede presentar una sola petición general (blanket petition) para establecer la relación requerida entre varias subsidiarias de la misma compañía. Sin embargo, una vez que la petición general haya sido aprobada, cada una de las personas que desee trabajar para quien ha presentado la solicitud general tendrá que presentar de forma individual su **Formulario I-129-S, Solicitud de Visa de No Inmigrante basada en una Petición L General**.

- En el caso de las categorías de visa de no inmigrante H-1C, H-2A, H-2B, P, y Q-1, una sola petición puede cubrir a múltiples trabajadores si los trabajadores están desempeñando el mismo servicio en el mismo lugar.

### ¿Puede mi empleado cambiar de empleador o trabajar para más de un empleador al mismo tiempo?

Sí, pero cada empleador tiene que presentar por separado una solicitud a través del Formulario I-129 y, donde sea aplicable, la Certificación Laboral o Solicitud de Condición Laboral correspondiente ante el DOL y recibir la aprobación de USCIS antes de que el empleado pueda empezar a trabajar para el nuevo empleador o empleador adicional. Tenga en cuenta que el ciudadano extranjero que tenga derecho a la portabilidad de la visa H-1B puede empezar a trabajar para el nuevo empleador o empleador adicional una vez que el empleador haya presentado de manera apropiada la petición presentando el Formulario I-129 ante USCIS.

## Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Solicitud de Trabajador No Inmigrante	I-129
Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus	I-539
Solicitud de Servicios de Trámite Acelerado	I-907
Verificación de Elegibilidad de Empleo	I-9
Solicitud de Visa de No Inmigrante Basada en un a Petición L General	I-129S

### USCIS

- **Por Internet: [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol)**

Para obtener copias adicionales de esta guía o para información de otros servicios de ciudadanía e inmigración, visite nuestra página web. También puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a la Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente.

- **Centro Nacional Servicio al Cliente (800) 375-5283**

- Servicio al Cliente TDD (TDD por sus siglas en inglés), para personas con discapacidades auditivas: (800) 767-1833

### Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos— Haga clic o llame a:

Información general:	<a href="http://www.usa.gov">www.usa.gov</a>	(800) 333-4636
Inmigrantes nuevos:	<a href="http://www.welcometoUSA.gov">www.welcometoUSA.gov</a>	
Departamento de Estado	<a href="http://www.state.gov">www.state.gov</a>	(202) 647-6575

**Exención de responsabilidad:** Esta guía provee información básica para ayudarle a familiarizarse de manera general con nuestras normas y procedimientos. Si desea obtener mayor información, o datos sobre las leyes y regulaciones, por favor visite nuestra página web. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.